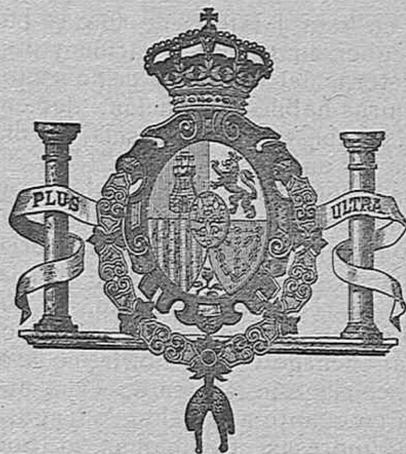


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

La Dirección Gerencia de la «Sociedad de Autores españoles» ha nombrado a D. Corsino Vega representante de la misma en Aspariegos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según preceptúa la vigente Ley de Propiedad intelectual.

Zamora 7 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 309, 312, 313, 317, 327, 328, 331, 332 y 339 al 341 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 72.961'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.188'85 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*.)

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2146

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 37, 38, 39, 50, 63, 64 y 65 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 65.545'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.966'36 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y del Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*.)

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2139

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8, 9, 20, 21 de la carretera de Zamora a Fermoselle a Ledesma y kilómetro 5 de la de Tardobispo a Sardón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.311'46 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 999'35 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los

días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*.)

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2143

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la carretera de tercer orden de la de San Marcial a Zamora a Ledesma, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.814'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.284'45 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*.)

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2144

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta

de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22, 23, 36, 40, 42 y 45 de la carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a la Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.495'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.454'90 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulta con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-2145

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 273 y 274 de la carretera de Villacastín a Vigo y kilómetros 2 y 3 de la de Villacastín a Vigo a la de La Hiniesta a Carbajales, bajada a la Estación del Ferrocarril en Zamora y rampa entre puentes por la margen derecha del río Duero, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.466'55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.784 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y del Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-2147

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 259, 261, 262, 264, 276, 277 y 278 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.968'35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional 2.309'05 pesetas.

El Proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-2140

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 227, 228, 229, 231 y 233 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.822,08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.104,70 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y del Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-2141

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 16, 33, 35 y 36 de la carretera de tercer orden de Toro a Pedrosillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.857 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional 1.375,72 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura, el día 27 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla, no resulta con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y del Real decreto-ley de número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Zamora 4 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-2142

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado anunciar la subasta pública para contratar la construcción de Mercadillo en la plaza de Claudio Moyano, con sujeción al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos, planos redactados al efecto y por el tipo de ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos.

Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles y hora de doce a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento, a las proposiciones, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se acompañará la correspondiente cédula personal y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución como contratista y por separado el resguardo de haber constituido, como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil cuarenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, que tendrá que haberse consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en la Depositaria municipal, reintegradas con ocho timbres municipales de peseta, correspondiente al arbitrio establecido, y el rematante la definitiva de ocho mil ochenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará a la hora de las doce el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Notario público en turno y del miembro de la Comisión municipal Permanente designado y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de doce a trece todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los pliegos de condiciones se consigna las obligaciones que contrae el rematante de cumplir lo que determina el Real decreto-ley de 6 de Marzo último respecto a las remuneraciones mínimas, jornada legal y contrato de trabajo de los obreros que emplee en la ejecución de las obras; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta población.

Anunciada esta subasta en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Ramón Prada.

Modelo de Proposición

(que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con un timbre municipal de peseta y al presentarse en el sobre escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de construcción de Mercadillo en la Plaza de Claudio Moyano). D., que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de Mercadillo en la Plaza de Claudio Moyano, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas

con sujeción a ellas, (aquí la proposición por el precio tipo o con rebaja de tanto por ciento en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Administración de Rentas públicas.

En virtud de lo que dispone el artículo 61 de la vigente Instrucción de Ventas de Bienes Nacionales, fecha 15 de Septiembre de 1903, modificado por la Real orden de 9 de Agosto de 1905, y por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de esta provincia fecha 6 de Junio actual, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de esta capital, el día 12 del próximo venidero mes de Julio y hora de las doce, las fincas que a continuación se detallan:

Bienes del Estado.—Partido judicial de Bermillo de Sayago.—Término municipal de Fermoselle.

Finca urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Expediente número 1.—Número del inventario 13 586.—Mitad de una aceña sobre el río Tormes, denominada «Los Cuarenta». Procede de adjudicación a la Hacienda por débitos de contribución del deudor D. Clemente Diez Flores, el cual era copropietario de la mitad proindiviso de la misma, cuyo detalle es como sigue: Toda la aceña tiene 50 metros y 38 decímetros cuadrados de superficie y una casa con 74 metros y 10 decímetros de superficie: que linda por el Norte con olivar de José Peña, al Este otro de Lorenzo Ramos, por el Oeste otro de Manuel Seisdedos y por el Sur con el río Tormes. Además tiene un terreno accidentado que comprende 3.600 metros cuadrados. La construcción de la fábrica y casa es de piedra y cal, pisos y armadura de madera, cubierta de teja curva, paredes de piedra y barro, piso desmantelado de madera y cubierta en parte sólo de teja curva sobre madera. No tiene servidumbre de ninguna clase ni sobre la misma existen cargas conocidas.

En 25 de Mayo último fué tasada por los Peritos D. Antonio García Sánchez Blanco y Jon Domingo García en 250 pesetas la totalidad de la misma y en renta con la de 5 pesetas anuales, que capitalizadas al 5 por 100 importan 100 pesetas. En virtud de lo que preceptúa el artículo 28 de la vigente Instrucción de Ventas, esta Administración de Rentas estimó como mejor capitalización el valor en venta y por consecuencia se saca a esta primera subasta por el precio de 112'50 pesetas, deducido que ha sido el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 2.—Número del inventario 13.586.—Una casa situada en la calle del Rincón, señalada con el número 14, en el casco de Fermoselle, que procede de adjudicación por débitos de contribución del deudor D. Angel Robles Garrido, que tiene una superficie de 64 metros 12 decímetros cuadrados y que linda por la derecha entrando con casa de Miguel González Funcia, por la izquierda con José Rodríguez Rodríguez, por el fondo con Francisco Esteban Prieto y por el frente con la calle del Rincón. Su estado de conservación es mediano, en segundo periodo de vida, de construcción paredes de piedra y barro, armadura visible de madera, cubierta de teja curva, y piso de pizarra; de una planta, sin servidumbre conocida, teniendo a favor de ésta la de un piso sobre la cuadra propiedad de Miguel González Funcia, de 20'14 metros cuadrados, no teniendo carga conocida.

Esta finca fué tasada por referidos Peritos en la misma fecha que la anterior y capitalizada reglamentariamente la tasación, dió un líquido ba-

se para la subasta de 450 pesetas, deducido igualmente el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 3.—Número del inventario 13.588.—Una casa en el casco de la villa de Fermoselle y su calle de Terraplén, número 46, procedente de adjudicación por débitos de contribución del deudor Santiago Labrador Berdión. Tiene de superficie 64'48 metros cuadrados: linda por la derecha entrando con la calle del Terraplén, izquierda con casa de los herederos de Sebastián Vicente, por el fondo con la calle del Terraplén y corral de Manuel Peña y por el frente con la de su situación. Su estado de conservación malo, en el tercer periodo de vida. La construcción es fábrica de piedra y barro, los pisos de madera y pizarra, armadura de madera, cubierta de teja, con bodega y cuadra y piso de rizo, huecos regulares corrientes, consta de sótano, cuadra y bodega, planta baja y principal para vivienda, no teniendo servidumbre ni carga alguna conocida.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación, dió un líquido base para esta subasta de 450 pesetas, por haber sido deducido igualmente el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 4.—Número del inventario 12.342.—Una bodega enclavada en el casco de la villa de Fermoselle, sita en la calle de Terradillo, hoy de Requejo, señalada con el número 157, con una superficie de 26'80 metros cuadrados: que linda por la derecha entrando con escalera y paso de servidumbre, por la izquierda casa de Evaristo Barrueco Garrido, al fondo cuadra de Manuel Garrido Fernández, está igualmente adjudicada al Estado, y por el frente con el subsuelo de la calle de Requejo. Su estado de conservación es regular, en el segundo periodo de vida, de construcción excavación en roca, fábrica de piedra y barro, techo de madera donde pisa la casa número 155 de la misma calle, su planta sótano. Se encuentra toda ella situada bajo parte de la casa número 155, hoy de la propiedad del Estado. No se le conoce servidumbre ni carga alguna. Procede de adjudicación por débitos de contribución de D. Antonio Seisdedos.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación dió un líquido base para esta subasta de 360 pesetas, deducido igualmente el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 5.—Número del inventario 12.345.—Una casa enclavada en el casco de la villa de Fermoselle, sita en la calle de Tellarinas, número 23 (antes 49), que tiene de superficie 40 09 metros cuadrados y que procede de adjudicación a la Hacienda por débitos de contribución de D. Fernando Fernández: linda por la derecha entrando con casa de Andrés de la Puente Silván, por la izquierda con la de Manuel Florez Seisdedos, por el fondo con la de Manuel Puente Diez y por el frente con la calle de su situación. En estado regular de conservación, dentro del segundo periodo de vida, construida con paredes de piedra y barro, piso de madera y pizarra, armadura de madera, cubierta de teja curva y pavimento del bajo terrizo. Consta de planta baja y principal, con cuadra y almacén. No se le conoce servidumbre ni carga alguna.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación dió un líquido base para esta subasta de 270 pesetas, deducido que ha sido el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 6.—Número del inventario 12.346.—Una casa en el casco de la villa de Fermoselle, sita en la calle Tellarinas, número 48 (antes 30), con la superficie de 52'75 metros cuadrados, procede de adjudicación a favor de la Hacienda por débitos de contribución de don Gregorio Fernández: linda por la derecha con casa de Antonio Cerdino Bernardo, por la izquierda con la de Matías Luis Modesto, por el fondo con la calle del Guapo donde tiene puerta accesoría y por el frente con la de su situación. En estado de conservación regular, en su segundo periodo de vida, de construcción paredes de fábrica, mampostería y barro, piso armadura de guarda polvo y cubierta de madera, pavimento de baldosa y tierra, cubierta de teja curva. Consta de una planta por la calle de Tellarinas y dos por la calle del Guapo, no tiene servidumbre ni carga alguna conocida.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación dió un líquido base para esta subasta de 675 pesetas, ya deducido el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 7.—Número del inventario 12.349.—Una casa sita en el casco de Fermoselle y su calle de Santa Colomba, número 111, con la superficie de 30'19 metros cuadrados, procede de adjudicación a la Hacienda por débitos de contribución de D. Pedro Peña: linda por la derecha entrando con finca de Antonio Garrido Fermoselle, por la izquierda con la de Manuel Vaquero Bartolomé, por el fondo con la de Manuel Fermoselle Robles y por el frente con la calle de su situación, siendo su estado de conservación regular en su segundo periodo de vida, de construcción paredes de piedra y barro, piso y armadura de madera, cubierta de teja curva. Consta de planta baja y principal para vivienda, no teniendo servidumbre ni carga alguna conocida.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación dió un líquido base para la subasta de 1.080 pesetas, deducido que ha sido el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 8.—Número del inventario 12.353.—Una casa en la calle de Torradillo, hoy de Requejo, número 155, de 39,12 metros cuadrados de superficie, procedente de adjudicación a la Hacienda por débitos de contribución de D.^a Tomasa González, que linda por la derecha entando con casa de Antonio Puente Diez, por la izquierda con la de Evaristo Barrueco Garrido, por el fondo con cortina de los herederos de Antonio Nieto Fernández, y por el frente con la calle de su situación. En estado regular de conservación, en su segundo periodo de vida. La fachada de construcción de mampostería concertada, con balcón en el principal, piso, escalera y armadura de cubierta de madera, pavimento entarimado y cubierta de teja curva. Consta de dos pisos, planta baja y principal, destinada a vivienda, sótano y cuadra. Tiene de servidumbre a su favor hallarse construida en parte sobre la bodega número 157 de Antonio Seisdedos, hoy adjudicada al Estado, en una extensión de 26'80 metros y no se le conoce carga alguna.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente la tasación dió un líquido base para esta subasta de 1.080 pesetas ya deducido el 10 por 100 de Administración.

Expediente número 9.—Número del inventario 12.355.—Bodega enclava en el casco de la villa de Fermoselle y su calle de las Fontanicas, número 24, de 78,49 metros cuadrados, procede

de adjudicación a la Hacienda por débitos de contribución de Don Vicente González, que linda por la derecha con bodega de Lucía Marcos Asensio, por la izquierda con la de Serafina Hernández Manzano, por el fondo con la de Claudia Nieto Bartolomé, y por el frente con el subsuelo de la calle de su situación. En estado de conservación aceptable, en su segundo período de vida y de construcción excavación en roca con arcos de ladrillo en dos naves desiguales y sisas pequeñas. Consta de planta subterránea. No tiene servidumbre ni carga conocida alguna.

Esta finca fué tasada por los referidos Peritos en la misma fecha que las anteriores y capitalizada reglamentariamente su tasación dió un líquido base para la subasta de 1.350 pesetas, deducido que ha sido el 10 por 100 de Administración.

Condiciones generales para la subasta

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles a quienes el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en la siguiente.

2.ª Los empleados públicos no pueden adquirir por compra los bienes del Estado de cuya Administración estén encargados y lo mismo los Jueces y Peritos que intervengan en su venta.

3.ª No pueden ser licitadores los que resulten deudores a la Hacienda por si o como segundos contribuyentes, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, comprendiéndose dentro de éste caso los compradores que hayan sido declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de ésta índole es indispensable consignar ante el Juez que la presida o en la Cajal Sucursal de Depósitos el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Terminado el acto el Juez dispondrá sean devueltos los depósitos a todos aquellos que no resulten como mejor postor.

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, acordará igual devolución respecto a licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada ingresará en el Tesoro y el comprador lo que falte para el pago del primer plazo. Si el mismo no se efectúa en el término que dispone la Instrucción, la finca será subastada de nuevo y quedará en beneficio del Tesoro la cantidad que haya sido depositada.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de ingreso del primer plazo, que la de perder el depósito que hayan constituido para tomar parte en la misma. Los compradores que dejaren de satisfacer oportunamente aquel plazo, podrán satisfacerlo hasta antes de comenzar la celebración de nueva subasta, abonando los gastos del nuevo expediente y con la pérdida del depósito constituido.

7.ª Se admitirán posturas que cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de subasta.

8.ª Los Jueces de primera instancia que presidan la subasta han de ser los que han de declarar quien es el que resultó mejor postor, y a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial compete la adjudicación definitiva de las mismas.

9.ª Estas ventas se efectúan a pagar su precio en metálico y en cinco plazos del veinte por ciento cada uno. El primero ha de

satisfacerse dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador su adjudicación y los cuatro restantes en igual día que el primero, de los cuatro años siguientes.

10. Los compradores vienen obligados a otorgar igual número de Pagarés a favor del Estado como plazos dejen de satisfacer, debiendo tener en cuenta que los inmuebles vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados a favor del mismo hasta el total pago del importe del remate.

11. A todos los compradores que antieipen uno o más plazos se les hará la bonificación del cinco por ciento al año.

12.ª Los compradores que no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos, satisfarán en concepto de demora el uno por ciento mensual.

13. Las fincas que salgan a subasta por un tipo que no exceda de doscientas cincuenta pesetas, se satisfarán en metálico y al contado dentro de los quince días siguientes a la notificación de adjudicación.

14. Los compradores de fincas Urbanas no pueden demolerlas ni derribarlas hasta tanto que hayan satisfecho el importe total del remate.

15. Será de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, el de los derechos a los Jueces, el de los Escribanos, Notarios y Pregoneros que intervengan en las mismas, el de honorarios de los Peritos, los derechos de enajenación y el reintegro de los expedientes judiciales.

16. Todo comprador después de autorizar los Pagarés y en posesión de la carta de pago, presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la correspondiente escritura, sin cuyo requisito no se procederá a la posesión. Estos documentos han de ser presentados ante el Sr. Juez dentro de los quince días siguientes al en que se haya verificado el ingreso, teniendo en cuenta que transcurrido éste sin que lo hayan verificado, se procederá ejecutivamente por la vía de apremio contra los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo a la vez a los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

17. Las adquisiciones hechas de bienes enajenables por el Estado, satisfarán el impuesto de traslación de dominio correspondiente.

18. Los Jueces Presidentes de la subasta admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo.

19. La entrega de los bienes enajenados por el Estado de entenderá efectuada con el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

20. Cuando por causas independientes a la voluntad de los rematantes transcurra más de un año desde la fecha de la subasta a la de la adjudicación o cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir o no el contrato.

21. Los compradores hacen suyos los productos de las fincas a partir del día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva. Si las fincas al hacerse la venta se encuentran arrendadas ha de estarse a lo dispuesto en el ar-

tículo 1.571 del Código civil y en el 35 de la Ley de 11 de Julio de 1856.

22. Los compradores tienen perfecto derecho a indemnización por los desperfectos que las fincas hayan sufrido desde que se terminó la operación Pericial de tasación para su venta hasta el día en que sean notificadas las órdenes de adjudicación, pero es indispensable que para el reconocimiento de tal derecho, lo soliciten aquellos dentro del plazo improrrogable de quince días desde la fecha de la escritura de venta y que los mismos sean probados y justipreciados pericialmente.

23. En las ventas de bienes enajenados por el Estado no cabe aplicación de la doctrina de los Cuerpos ciertos y sólo habrá de atenderse a la extensión superficial o cabida de las fincas.

24. Si resultase que las fincas enajenadas por el Estado tuviesen una quinta parte menos de la cabida consignada en el anuncio de la venta, podrá ser nula ésta sin que en ningún caso pueda ser admitida la doctrina de los Cuerpos ciertos. Las reclamaciones de nulidad por la falta de cabida han de ser presentadas por los compradores en la Delegación de Hacienda dentro del plazo de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

25. En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento, queda sujeto el Estado a las reglas del Derecho común, así como la indemnización de las cargas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

26. Las contiendas sobre incidencias de las Ventas de los Bienes del Estado que ocurran entre el mismo y los particulares, son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados. Se entenderá que los compradores se encuentran en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

27. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las citaciones de evicción que les hagan sobre el particular, sin que antes sea debidamente acreditada en Autos el que los interesados han apurado la vía gubernativa.

28. Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero no tendrán derecho a reclamación alguna por la diferencia entre la subasta en que fueron rematantes y las que se celebren a consecuencia de la quiebra. Lo único que pueden reclamar los compradores quebrados después de conocido el resultado de la venta como consecuencia de la quiebra, en el caso de que ésta obtenga mayor precio que la primera y después de que el nuevo comprador se haya posesionado de los bienes, es la devolución únicamente de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias debidamente justificadas, o sea después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo aquello que le hubiera correspondido percibir.

Lo que se hace saber a los licitadores con el objeto de que no puedan alegar ignorancia.

Zamora 6 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

Negociado Industrial.—Fallidos.

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

POBLACION	NOMBRES	INDUSTRIA	TRIMESTRES	Cantidad Pesetas.
Pajares de la Lampreana	Francisco Sánchez	Practicante	4.º trimestre de 1927.	11'09
Idem	José Rodríguez	Abacería	3.º y 4.º id. id.	33'26
Santa María de Valverde	Gregorio Sastre	Albañil	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. id.	79'80
El Maderal	Francisco Javier Martín	Médico	3.º id. 1928.	29'38
Santa Clara de Avedillo	Joaquín Matilla	Idem	3.º id. id.	28
Fuentelepeña	Victoriano González Martín	Abacería	3.º id. id.	16'61
Idem	Gregorio Rodríguez	Horno de pan	3.º id. id.	5'93
Fuentesauco	Eladio Delgado García	Comestibles	3.º id. id.	39'37
Quintanilla del Monte	Cecilio Blanco	Panadero	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1927.	37'97
San Cristóbal de Entreviñas	Heliodoro González	Tablajero	3.º y 4.º id. id.	21'74
Villanueva del Campo	Ángel de Paz	Café	2.º, 3.º y 4.º id. id.	81'87
Idem	Jesús Palmero	Tablajero	4.º id. id.	14'24
Morales del Vino	Ulpiano Martín	Pescador	Año de 1927.	34'41
Castroverde de Campos	Isidro Martínez	Abacería	4.º trimestre de 1927.	14'23
Villamayor de Campos	Domingo Ángel Crespo	Médico	2.º trimestre p. semestre 1926.	42'09
Morales del Vino	Cayetano López	Mercería	4.º trimestre de 1927.	40'34
Corrales	Manuel Pérez	Tocino en cajón	3.º y 4.º id. id.	52'68
Idem	Félix Baltasar Romero	Abonos	4.º id. id.	34'41
Fuentesauco	Joaquín del Castillo	Barbero	4.º id. id.	17'07
Idem	Telesforo González	Herrero	3.º y 4.º id. id.	34'14
Cuelgamures	Andrés Mesonero	Idem	4.º id. id.	9'49
Cubillos	Raimundo Durán	Sastre	4.º id. id.	9'50
Lubián	Higinio Capa	Abacería	4.º id. id.	14'24
Casaseca de Campeán	Clodoaldo Rodríguez Vicente	Camión	1.º y 2.º id. id.	135'26
Palacios de Sanabria	José San Román	Camión 24 H. P.	1.º id. id.	105'34
Cobrerros	Teófilo Manchado	Carnes frescas por menor	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. id.	85'42

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se hallan por el artículo 180 del Reglamento vigente de la Contribución industrial de proceder inmediatamente al cierre de sus establecimientos, privándoles del ejercicio de la industria por sí o por individuos de su familia, interin no satisfagan el importe total de la cantidad por que han sido declarados fallidos y que figura en la precedente relación.

Zamora 24 de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—2043

Pago del importe de Recargos municipales.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que se halla puesta al pago en la Depositaria Pagadora, la nómina del importe de los recargos municipales sobre la contribución industrial, correspondiente al segundo semestre del año de 1928.

Para poder hacer efectivas las sumas que a cada Municipio les correspondan, es preciso presentar certificación del acuerdo para dicho fin, y en la que conste también el nombre y apellidos de la persona que ha de realizarlos.

El pago se cerrará el 15 de Julio próximo.

Zamora 5 de Junio de 1929.—El Tesorero Contador, Luis A. Zárate. R—2155

BENAVENTE

Verificado en forma legal el sorteo de diez títulos de la Deuda municipal, de conformidad al presupuesto extraordinario formado para su emisión, han resultado amortizados los siguientes: Números 89, 63, 72, 42, 17, 68, 64, 24, 38 y 59, que según los antecedentes obrantes en la Intervención municipal, fueron entregados:

Los números 63, 64 y 10 a D. Miguel González Gómez; los números 89, 72 y 68 a la Excelentísima Diputación provincial de Zamora; el número 17 a la Sociedad Anónima Matadero de Benavente; el número 24 al Excmo. Sr. Conde de La Bisbal, y los números 42 y 38 a la Testamentaría de D. José Jalón.

Se hace saber nuevamente a los tenedores de títulos amortizados, que deberán presentarlos para su canje en la Depositaria municipal, precisamente antes del día 10 de Junio actual.

El abono de los intereses devengados durante todo el ejercicio por los títulos en circulación, se verificará hasta el día 20 del actual mes de Junio, por lo que deben ser presentados antes de dicha fecha, a fin de serles practicada la correspondiente liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y especial de los tenedores de efectos de referencia.

Benavente 4 de Junio de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2158

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, las ordenanzas del arbitrio de carnes y demás propios, sujetos a manutención de ganados, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Cadenas. R—2056

POBLADURA DE VALDERADUEY

En los días 7 y 8 del próximo mes de Junio, desde las nueve a las catorce, en casa del Recaudador D. Ángel Carrascal Domínguez, calle de Villalube, número 10, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se hallen en él incluidos.

Pobladura de Valderaduey 26 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Isidro Vaca. R—2095

ZAMORA

Acordada por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento, la celebración de subasta pública para la construcción de alcantarillado de la carretera de la Estación desde la calle de la Amargura hasta el paso a nivel, se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles y durante las horas de once a trece, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Zamora 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, J. Gil de Angulo. R—2163

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado anunciar la subasta pública para contratar la construcción de lavaderos públicos en el barrio de San Lázaro, con sujeción al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos, planos redactados al efecto y por el tipo de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos.

Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en los días hábiles y hora de doce a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el Oficial Letrado

de este Excmo. Ayuntamiento, a las proposiciones, que serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se acompañará la correspondiente cédula personal y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución como contratista y por separado el resguardo de haber constituido, como fianza provisional, la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas veintiocho céntimos, que tendrá que haberse consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, reintegradas con cuatro timbres municipales de peseta, correspondiente al arbitrio establecido, y el remanente la definitiva de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará a la hora de las doce el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Notario público en turno y del miembro de la Comisión municipal permanente designado y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de doce a trece todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los pliegos de condiciones se consigna las obligaciones que contrae el rematante de cumplir lo que determina el Real decreto ley de 6 de Marzo último respecto a las remuneraciones mínimas, jornada legal y contrato de trabajo de los obreros que emplee en la ejecución de las obras; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta población.

Anunciada esta subasta en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—2153

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con un timbre municipal de peseta, y al presentarse en el sobre escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de construcción de lavaderos en el barrio de San Lázaro.»)

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de lavaderos públicos en el barrio de San Lázaro, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a ellas (aquí la proposición por el precio tipo o con rebaja de tanto por ciento en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

Don José Gil y Angulo, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, a los individuos comprendidos en la relación que se acompaña, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dis-

puesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la adjunta relación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán estos, con el recargo de 10 por 100 con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento, y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.

Zamora 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Gil y Angulo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Dado en Zamora a 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Gil y Angulo. R—1971

Relación que se cita.

	Pesetas
Consolación Prada, Sta. Eulalia 11.	1
Josefa Martín, Caldereros 8.	1
Sirvienta de Lisarda Martín, Conejo 4.	1
Iluminada Ruiz, T. Dr. Arribas.	2
Alberto Gato, Cortinas 16.	2
Mariano Niqueti, P. Sta. Maria 2.	5
José Alonso, Orejones 9.	5
Fermín López, Escalerillas.	5
Sirvienta Anita, R. Sta. Maria.	5
Feliciano Crespo, R. Sta. Ana,	5
Victoriana Prieto, R. Sta. Ana.	5
Miguel Pascual, Mazariegos 16.	5
Victoriana Prieto, R. Sta. Ana.	5
Ventura Robleda, Quebrantahuesos.	5
Benita Cabrero, P. S. Leonardo 4,	1
Isabel Martín, Doncellas 20.	2
Miguel Lozano, San Piro 19.	5
Angel Esteban, San Piro.	5
Isaac Sobrino, R. Sta. Ana.	5
Esposa Francisco Díez, Carpilleros 2.	1
José Refoyo, Virgen 23.	5
Fidel Blaneo, E. Matadno 8.	25
José García, P. Zumacal 5.	5
Angel Moreno, Sancho IV 42.	2
Andrés Domínguez.	5
Miguel González, Vistillas.	5
Fidel Blaco, E. Matadero.	5
Angel El Pastor, Sepulcro.	5
Pedro Hernández López, Pozo 4.	5
Felisa Motos, Manteca 7.	5
José García, Puente 7.	2
Alejandro Sanvicente, S. Vicente.	5
Manuel Miguel, Sto. Domingo 15.	5
Lucía Manzano, M. Abastos.	5
Angela Burón, Pilatos 4.	2
Julia Hernández, Cuartel Caballería.	2
Concha Álvarez, Mazariegos 11.	1
Hermínía Rivera, Mercado Trigo 37.	2
Isabel S. Román, Puente 1.	2
Carlota González, C. Caño 13.	2
Lorenza García, S. Andrés 59.	2
Felipe Vicente Ramos, M. Abastos.	5
Maria Salvadores, Puerta Nueva 4,	2
Carmen Burón, Mompayo 13.	2
Isabel Vega, T. Peñas (S. L.)	5
Agustina Sánchez, Riego 46,	2

Brígida Bernal, R. Sta. Maria 16.	5
Raimunda Pérez, Cuesta Piñedo.	2
Juana González, Mercado Trigo 31.	2
Anuncia Chapado, Cuesta Piñedo 38.	5
Persebelada Lada, Ramón Alvarez 8.	2
Marcelino Ortiz, C. Estación.	5
Socorro Loro, Dr. Arribas 9.	2

ENTRALA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este distrito, se arrienda en pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de güello de carnes vacunas, lanares, cabríos y de cerda, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego, señalando para la subasta las doce horas del día 14 del corriente mes, en la Casa Consistorial.

Entrala 6 de Junio de 1929.—El Alcalde, Isidro Segurado. R—2166

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas que restan de satisfacer a los procesados Jesús Alvarez Martínez y otro, vecinos de Quiruelas de Vidriales, en causa seguida contra los mismos con el número ciento setenta, novecientos veinticuatro, por tenencia ilícita de armas de fuego, se saca a pública subasta la finca siguiente, embargada a referido Jesús, y enclavada en el término de Quiruelas de Vidriales.

«Una tierra que fué viña, sita en término de Quiruelas y su pago de Valmayor, que hace de cabida dos heminas o sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda por el Naciente con la de Antonio Martínez, Sur la de Nicanor Palmero, Poniente la de Calixto Blanco y Norte la de Matías Cureses; valorada en doscientas pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día veintiocho del corriente mes, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma es necesario consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que los títulos de propiedad de la misma se hallan sin suplir.

Dado en Benavente a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—2124

Juzgados municipales

ALCAÑICES

Don Martín Turiel Blanco, Juez municipal del distrito de Alcañices.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al concurso de traslado por término de quince días, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Real decreto de 29 del mismo mes y año; presentando los aspirantes a dicha plaza el certificado de aptitud, certificación de nacimiento e informe de conducta, como igualmente certificación demostrativa de hallarse desempeñando el cargo en la Secretaría que actualmente se encuentre el aspirante.

Alcañices 27 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Martín Turiel R—2086